

SENTENCIA DEL 9 DE MARZO DEL 2005, No. 10

Sentencia impugnada: Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Departamento Judicial de San Cristóbal, del 20 de abril del 2004.

Materia: Laboral.

Recurrente: Verizon Dominicana, C. por A. (antes denominada CODETEL).

Abogados: Lic. Francisco Álvarez Valdez y Dres. Patricia Mejía Coste y Tomás Hernández Metz.

Recurrido: Andrés Pineda Florián.

Abogados: Licdos. Cristino y Osoris Marichal Martínez.

CAMARA DE TIERRAS, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-TRIBUTARIO.

Desistimiento

Audiencia pública del 9 de marzo del 2005.

Preside Juan Luperón Vásquez.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, actuando como Corte de Casación, ha dictado en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Verizon Dominicana, C. por A. (antes CODETEL), entidad de comercio organizada de conformidad con las leyes dominicanas, con domicilio social en la Av. Abraham Lincoln No. 1101, Ensanche Serrallés, de esta ciudad, contra la sentencia dictada por la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Departamento Judicial de San Cristóbal, el 20 de abril del 2004;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Visto el memorial de casación depositado en la Secretaría de la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Departamento Judicial de San Cristóbal, el 4 de junio del 2004, suscrito por el Lic. Francisco Álvarez Valdez y los Dres. Patricia Mejía Coste y Tomás Hernández Metz, cédulas de identidad y electoral Nos. 001-0084616-, 001-1155370-7 y 001-0198064-7, respectivamente, abogados de la recurrente Verizon Dominicana, C. por A.;

Visto el memorial de defensa, depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 17 de junio del 2004, suscrito por los Licdos. Cristino y Osoris Marichal Martínez, abogados del recurrido Andrés Pineda Florián;

Vista la instancia depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 8 de febrero del 2005, suscrita por los Dres. Patricia Mejía Coste y Tomás Hernández Metz y Lic.

Francisco Álvarez, abogados de la recurrente mediante el cual solicitan el archivo definitivo del expediente por acuerdo transaccional intervenido entre las partes;

Vista la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No. 156 de 1997;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y antes de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrido, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas.

Por tales motivos, **Primero:** Da acta del desistimiento hecho por la recurrente Verizon Dominicana, C. por A. (antes CODETEL), del recurso de casación por ella interpuesto contra la sentencia dictada por Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Departamento Judicial de San Cristóbal, el 20 de abril del 2004; **Segundo:** Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; **Tercero:** Ordena el archivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en su audiencia pública del 9 de marzo del 2005, años 162E de la Independencia y 142E de la Restauración.

Firmado: Juan Luperón Vásquez, Enilda Reyes Pérez y Pedro Romero Confesor. Grimilda

Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do